RESOLUCION No. 17656 **27 AGO 2025**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA No. ME-LP-25-01

La Secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Departamento de Santander, a través de la Secretaria Administrativa, pretende contratar el siguiente objeto: "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Que el día 05 de agosto de 2025, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Santander, publicó en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8560734&isFromPublicArea=True&isModal=False, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es LICITACION PUBLICA, en especial lo señalado dentro Ley 80 de 1993 y el art. 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que los interesados en el proceso de contratación licitación pública No. ME-LP-25-01 presentaron observaciones a los Documentos del Proceso, las cuales fueron respondidas por escrito y publicada en el SECOP II.

El Departamento de Santander estima el valor de la contratación a realizar en la suma MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.935.000.000), equivalente a 1,359 SMMLV, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Que para amparar el valor del contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25001954 de fecha julio 08 de 2025, por valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.935.000.000) equivalente a 1,359 SMMLV.

Que el presente proceso no es susceptible de limitar a mipymes, toda vez que el presupuesto oficial es superior a 125.000 dólares, tal y como se señaló en los documentos del proceso.

Que se dará inicio al proceso de contratación, ordenando igualmente la publicación de los pliegos de condiciones estudios previos definitivos y documentos anexos, según se estableció en el cronograma de actividades, y acorde con los términos legalmente establecidos.

LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO PARA CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES: Por ser un proceso realizado mediante el sistema electrónico SECOP II, toda documentación será recibida mediante este medio en la dirección del proceso.

NOTAS DE ADVERTENCIA

A. La fecha y hora valida de recepción de la propuesta será la que registre el portal de contratación SECOP II al momento de adjuntar la oferta.

B. La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice tanto en el sitio como en la fecha y hora establecida para el efecto en el pliego de condiciones; por lo tanto, no se debe hacer entrega en lugar diferente, como por ejemplo en la ventanilla única. (SOLO POR MEDIO DEL SECOP II) C. Excepcionalmente solo para el caso de indisponibilidad certificada será el Correo electrónico:

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El Departamento de Santander – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado. Luego, La entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y dentro del término previsto, se da apertura a la Licitación Pública No ME-LP-25-01.

Que en mérito de lo expuesto resuelve.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura de la licitación publica No. ME-LP-25-01, cuyo objeto es: "APOYO FINANCIERO PARA FORTALECER EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad del presente proceso será de LICITACION PUBLICA conforme el art. 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, y conforme lo previsto por el Decreto 1082 de 2015.

27 AGO 2025

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección, para efectos fiscales la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.935.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso de contratación será el configurado en la plataforma Secop 2.

Parágrafo: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo publicada en el área de trabajo "ADENDAS", de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS. A la presente Licitación, se invita a participar activamente en todas sus etapas a las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO SEXTO: Las fechas de apertura y cierre de la presente Licitación Pública, así como los requisitos y condiciones para participar en el mismo, serán los fijados en el respectivo pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga a los 27 días del mes de agosto de 2025.

27 AGO 2025

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Proyectó: Luis Duván Rodríguez Díaz – Profesional Esp. SMYEG